

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 529
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00010 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
Incidentada:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

SEÑORES

1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Correo: juridicadisan@ejercito.mil.co
2. COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Correo: ceuju@buzonejercito.mil.co
3. JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO
Correo: contactenos@divri.gov.co
4. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE.
Correo: erika.guevara@divri.gov.co
5. Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
Correo: usuarios@mindefensa.gov.co
6. ACCIONANTE - ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA
Correo: pequiyes02@hotmail.com

Respetados Señores:

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **viernes doce (12) de mayo de 2023, a las 5 p.m.**, rindan informe en los términos solicitados en dicha providencia; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

**Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de
2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 1087
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00010 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
Incidentada:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

Procede el despacho a **ABRIR A PRUEBAS** el presente incidente de desacato y REQUERIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela; así mismo, **A LOS VINCULADOS:** JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y a su superior jerárquico Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, para que indiquen, en el término de TRES (3) DÍAS, qué actuaciones han desplegado para resolver de fondo la solicitud de ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, relacionada con el pago de la pensión de sobreviviente y las mesadas pensionales comprendidas en los **años 2018 y 2019**, por el fallecimiento de su padre quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional de nombre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969, teniendo en cuenta la documentación aportada por la accionante ante el requerimiento realizado el 7 de octubre de 2022; y aporten la constancia de haber notificado a la accionante, igualmente qué trámites se encuentran pendientes por parte de esa entidad para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR DE PRUEBAS:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por la incidentante y la

incidentada durante el trámite del presente asunto, se advierte que esta será estudiada en el momento procesal oportuno .

2. Pruebas de Oficio:

a) REQUERIR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela; así como a Los vinculados: JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y a su superior jerárquico Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, para que a más tardar el **viernes doce (12) de mayo de 2023, a las 5 p.m.**, informen:

- 1) El estado en que se encuentra la orden impartida en la sentencia proferida por este despacho el 30 de enero de 2023 y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento a dicho fallo de tutela.
- 2) En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, así como la prueba de la notificación a la accionante.
- 3) Deberá indicar concretamente lo relacionado con la solicitud de ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA de pago de las mesadas pensionales comprendidas en los años **2018 y 2019**, por el fallecimiento de su padre quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional de nombre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969.
- 4) Qué actuaciones han desplegado para hacer cumplir y cumplir la orden contenida en la sentencia proferida por el despacho el 30 de enero de 2023.
- 5) Cuál es el procedimiento legal para obtener el pago de las mesadas pensionales años 2018 y 2019.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b4c55b0363495683686484c5aed71d7e82a2c928ce7b9adacd1dd16d3ee61b**

Documento generado en 09/05/2023 02:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>